



Once de noviembre de dos mil veinte.

Proceso	: Ejecutivo artículo 306 Código General del Proceso
Ejecutantes	: LUZ MARINA HOYOS MORALES y otros
Ejecutadas	: SANDRA LORENA HOYOS MORALES y otra
Radicación	: 6319040890022017-00012-00
Interlocutorio	: 264

Verificado el examen preliminar tendiente a decidir sobre la viabilidad o no de admitir la demanda para proceso de ejecución de la providencia emitida dentro del proceso de simulación promovido por LUZ MARINA, LUZ ESTELA, IRMA y JAVIER HOYOS MORALES en contra de SANDRA LORENA y LUISA FERNANDA HOYOS MORALES, encuentra esta funcionaria que la demanda reúne los requisitos de los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso; consecuente con ello, **SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO**, en contra de SANDRA y LUISA FERNANDA HOYOS MORALES y a favor de la parte ejecutante, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$30.700.000.00 por concepto de frutos civiles; 2. Por los intereses de mora sobre dicho valor en los términos del artículo 1617 del Código Civil, a partir del cuarto día siguiente a la ejecutoria del auto de estese a lo resuelto por el superior, calendado el 13 de marzo de 2020 y hasta que se verifique su pago; 3. Por la suma de \$2.907.032.00 por concepto de costas del proceso. 4. Por los intereses de mora, liquidados sobre el valor de las costas del proceso en los términos del artículo 1617 del Código Civil, a partir del 14 de agosto de 2020 y hasta que se verifique su pago.

Al presente caso se le imprimirá el trámite previsto en la normativa contenida en el Libro Tercero –sección segunda- Título III efecto y ejecución de las providencias, capítulo II, ejecución de las providencias judiciales y normas concordantes del Código General del Proceso en armonía con el Decreto Legislativo 806 del 04/06/2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020.

Notifíquese.

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN **ESTADO** EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA